



Auto interlocutorio	V. 0019
Radicado	05266 40 03 002 2021 00005 00
Proceso	Ejecutivo – mínima cuantía
Demandante (s)	Dayana Galeano Vásquez
Demandado (s)	Jonathan Alexander Montoya Velásquez
Tema y subtemas	Inadmite demanda

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Examinada la demandada de la referencia y previo a librar el mandamiento de pago solicitado, se observan el siguiente defecto:

- En atención al inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, deberá allegar las constancias pertinentes que evidencien haber enviado el escrito de demanda con sus anexos al demandado.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda de la referencia.

Segundo: Se concede el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte considerativa de la presente providencia, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

ACE